



Resolución Directoral Ejecutiva N° 006 -2013/APCI-DE

Miraflores, 09 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 128-2011/APCI-DE de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional de la Unidad Ejecutora 001: Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y/o proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego y deben ser aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en el primer párrafo del inciso i), literal b), numeral 20.1 artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece las disposiciones de carácter técnico y operativo que las Entidades Públicas deben cumplir, entre otras cosas, para el caso de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2012, correspondiente a los niveles de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, donde se estableció el 10 de enero de 2013, como plazo máximo para la aprobación de modificaciones presupuestales del mes de Diciembre de 2012;



Que, en el transcurso del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2012, se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, que son necesario formalizar, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del artículo 41° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, utilizando el Modelo N° 06/GN, aprobado por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Administración de la APCI; y,

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01. y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, correspondientes al mes de Diciembre, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, durante el mes de Diciembre de 2012.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.




Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional